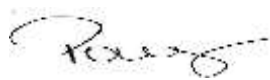


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 2 de junio pasado, venció el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que el ejecutado la hubiere objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 155 a 156- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00353-00

Auto interlocutorio civil No. 0221

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. \$5.933.816.00 (auto N°384 de 26 de noviembre de 2018, folio 104).

Última liquidación aprobada. \$ 8.875.201.31 (auto N°183 de 31 de julio de 2019, folio 150)

Intereses moratorio. \$1.311.439.00

Total crédito: \$10.186.640.31

Por lo que se,

Resuelve:

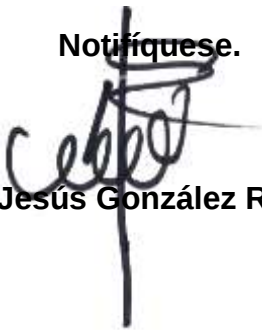
Modifícase la liquidación del crédito presentada el 7 de mayo pasado por el ejecutante (página 157 a 158). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. \$5.933.816.00 (auto N°384 de 26 de noviembre de 2018, folio 104).

Última liquidación aprobada. \$ 8.875.201.31 (auto N°183 de 31 de julio de 2019, folio 150)

Intereses moratorio. \$1.311.439.00

Total crédito: \$10.186.640.31

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel
Juez

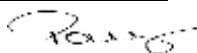


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 064.**

Fecha: **30 de julio de 2021.**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51743f79f588827d544345846a04b518a6acd809d13f2fab39e250675c5950e0

Documento generado en 29/07/2021 07:06:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>